



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 258/24**

**Sucre, 19 de junio de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: NE/DP/DDCH/92/2024, emitida por el Sr. Humberto Mayorga Mendoza, DELEGADO DEFENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – DEFENSORIA DEL PUEBLO, mediante la cual solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar la MARCHA de las agrupaciones y organizaciones lésbicas, gais, bisexuales, transexuales y transgéneros de Sucre, junto con las instituciones aliadas, con la denominación de la “Marcha de las Diversidades Sexuales”, que partirá de la zona de la ex Estación Aniceto Arce y concluirá en la Plaza 25 de Mayo, entre las calles Calvo y Audiencia, sector Plaza Center (espacio que será el punto de culminación de la marcha, donde se llevará adelante un acto público), evento que se realizará el día VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024, de Hrs. 18:00 hasta 23:00, sujeto a un Programa Especial).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la autorización para el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, para realizar el ACTO PÚBLICO a la culminación de la marcha de la organizaciones lésbicas, gais, bisexuales, transexuales y transgéneros, junto con las instituciones aliadas, denominada “Marcha de las Diversidades Sexuales”, que partirá de la zona de la ex Estación Aniceto Arce y concluirá en la Plaza 25 de Mayo, entre las calles Calvo y Audiencia, sector Plaza Center, evento que se realizará el día VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024, de Hrs. 18:00 hasta 23:00 (espacio que será el punto de culminación de la marcha, donde se llevará adelante un acto público, sujeto a un Programa Especial); decisión asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autónoma No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d), Está Prohibido: Cierre de vías, utilización de espacio público u otro que altere su naturaleza, a excepción de lo autorizado por el H. Concejo Municipal de Sucre; La Ley Municipal Autónoma No. 122/2018; la Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014, que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la “Plaza 25 de Mayo”..(sic); Ley Municipal Autónoma No. 32/14, la Ordenanza Municipal No. 148/09, que prohíbe terminantemente el cierre de las vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre, entre otras normas, que restringen, prohíben y protegen la Plaza 25 de Mayo, como Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

SO.066/24  
R.A.M. N° 258/24  
CM-1541  
Fs. 1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en sujeción a la Ordenanza Municipal No. 148/09: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014: Se declara, Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, solicitada por el Sr. Humberto Mayorga Mendoza, DELEGADO DEFENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – DEFENSORIA DEL PUEBLO; con la finalidad de realizar un ACTO PÚBLICO a la culminación de la MARCHA de las agrupaciones y organizaciones lésbicas, gais, bisexuales, transexuales y transgéneros, denominada "MARCHA DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES", que partirá desde la ex Estación Aniceto Arce y concluirá en la Plaza 25 de Mayo, entre las calles Calvo y Audiencia, sector Plaza Center, el día VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024, de Hrs. 18:00 hasta 23:00 (se indica que este espacio será el punto de culminación de la marcha, donde se llevará adelante un ACTO PÚBLICO, sujeto a un Programa Especial); decisión asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autonómica No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d); Ley Municipal Autonómica No. 122/2018; Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014; la Ley Municipal Autonómica No. 32/14; Ordenanza Municipal No. 148/09, normas legales que son de cumplimiento obligatorio y hágase conocer al impetrante, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.** En razón de competencias, se sugiere al impetrante, realizar las gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, para lograr la autorización de espacios públicos adecuados para esta finalidad, entre otros: El Parque Multipropósito, los ambientes de la FEXPO de la zona Lajastambo, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.066/24  
R.A.M. N° 258/24  
CM-1541  
Fs. 1